SEREMI
Región del Maule

Ministerio del
Medio Ambiente

OF. ORD. N° 245819/2024

ANT.: 1) Oficio Ord. N° 1080, de fecha 04 de septiembre de 2024, de la Municipalidad de Sagrada Familia, que ingresa Informe Ambiental Complementario de la Formulación Plan Regulador Comunal de Sagrada Familia, región del Maule.
2) Oficio Ord. N° 244333, de fecha 03 de septiembre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, que remite observaciones al Informe Ambiental de la Formulación del Plan Regulador Comunal de Sagrada Familia, región del Maule.
3) Oficio Ord. N° 791, de fecha 02 de agosto de 2024, de la Municipalidad de Sagrada Familia, que ingresa Ordenanza Local y Expediente técnico del Anteproyecto Plan Regulador Comunal de Sagrada Familia.
4) Oficio Ord. N° 243483, de fecha 23 de julio de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, que solicita completar los antecedentes del Informe Ambiental del “Plan Regulador Comunal de Sagrada Familia”.
5) Oficio Ord. N° 717, de fecha 18 de julio de 2024, de la Municipalidad de Sagrada Familia, que ingresa Informe Ambiental, Formulación Plan Regulador Comunal de Sagrada Familia.
6) Oficio Ord. N° 135, de fecha 25 de abril de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, que responde Oficio en relación a la Evaluación Ambiental Estratégica del Estudio Plan Regulador Comunal de Sagrada Familia, región del Maule.
7) Oficio Ord. N° 326, de fecha 27 de marzo de 2024, de la Municipalidad de Sagrada Familia, que invita al tercer taller de participación con los OAE y consulta sobre el anteproyecto.
8) Oficio Ord. N° 176, de fecha 13 de junio de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, que responde y envía observaciones en el contexto de la Evaluación Ambiental Estratégica del “Estudio del Plan Regulador Comunal de Sagrada Familia”.
9) Oficio Ord. N° 565, de fecha 22 de mayo de 2023, de la Municipalidad de Sagrada Familia, que consulta a los Órganos de la Administración del Estado sobre Opciones de Desarrollo Sustentable y devolución de resultados del primer taller, con las respectivas respuestas a Ord. N° 20 del 06.01.2023.
10) Oficio Ord. N° 58, de fecha 20 de febrero de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, que responde y envía observaciones en el contexto de la Evaluación Ambiental Estratégica del “Estudio del Plan Regulador Comunal de Sagrada Familia”.

11) Oficio Ord. N° 20, de fecha 06 de enero de 2023, de la Municipalidad de Sagrada Familia, que consulta a los Órganos de la Administración del Estado sobre Objetivos Ambientales, Criterios de Desarrollo Sustentable y principales temas de considerar en el Plan.
12) Oficio Ord. N° 214, de fecha 21 de septiembre de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, que responde y envía información solicitada en el contexto de EAE del "Estudio del Plan Regulador Comunal de Sagrada Familia".
13) Oficio Ord. N° 951, de fecha 14 de septiembre de 2022, de la Municipalidad de Sagrada Familia, que solicita información a los Órganos de la Administración del Estado, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica del "Estudio Formulación del Plan Regulador Comunal de Sagrada Familia".
14) Oficio Ord. N° 207, de fecha 09 de septiembre de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, que responde al inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Estudio Plan Regulador Comunal de Sagrada Familia.
15) Oficio Ord. N° 893, de fecha 05 de septiembre de 2022, de la Municipalidad de Sagrada Familia, que remite Decreto N° 4153, de fecha 05 de septiembre de 2022, que da inicio al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Estudio Plan Regulador comunal de Sagrada Familia.

MAT.: Remite observaciones al Informe Ambiental Complementario de la Formulación Plan Regulador Comunal de Sagrada Familia, región del Maule.

TALCA, martes, 12 de noviembre de 2024

DE: DANIELA DE LA JARA MOREIRA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE

A: OSVALDO JORQUERA PADILLA
ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA
REGIÓN DEL MAULE

Junto con saludar, le informamos que, atendido lo expuesto en el Antecedente N° 1), y de conformidad con lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante "Ley"), el artículo 43° de la Ley N° 21.455 Marco de Cambio Climático y en el Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante, el "Reglamento"), esta Secretaría Regional Ministerial (en adelante, "SEREMI") toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental Complementario (en adelante "IAC") asociado a la "Formulación del Plan Regulador Comunal de Sagrada Familia" (en adelante, "PRC" o "plan"), por la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia ("Órgano Responsable"), y a continuación, formula las siguientes observaciones:

A. Contexto

Para la formulación del PRC de Sagrada Familia el Órgano Responsable propone ampliar el límite urbano existente en Sagrada Familia y definir un límite urbano para Villa Prat, Corral de Piedra-Lo Valdivia-Santa Adriana y Santa Rosa-La Isla, además de fijar zonas y normas urbanísticas que reconozcan su crecimiento y vocación.

La comuna de Sagrada Familia cuenta con un Límite Urbano que data del año 1969, y tiene una población de 18.544 habitantes, de los cuales un 42,5% corresponde a urbana y un 57,5% del total comunal corresponde a rural.

La localidad de Sagrada Familia se define como el centro comunal administrativo, en el cual se ubican los servicios y equipamientos comunales en torno a la plaza central y los ejes de circulación, y luego, en las zonas aledañas los sectores habitacionales.

La localidad de Lo Valdivia se encuentra contigua a la localidad de Sagrada Familia. En ella se han desarrollado principalmente tres núcleos unidos por rutas intercomunales: Lo Valdivia, Corral de Piedra y Santa Adriana. Sus características son principalmente habitacionales.

La localidad de Santa Rosa se encuentra cercana a la carretera Ruta 5 sur y se une al Sector de La Isla. Dentro de este límite se cuenta con implementación de equipamientos en torno a la escuela y al eje de circulación Ulises Correa. Mientras que, la localidad de Villa Prat se encuentra emplazada al poniente de la Comuna, en un sector distante de la capital comunal, presentando una relación funcional con las comunas aledañas de San Rafael y Hualañé a través de la ruta J-68 (ex ruta K-16).

B. Sobre la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE)

1) Políticas de desarrollo sustentable y medio ambiente (Marco de Referencia Estratégico - MRE-)

Con la finalidad de contextualizar el Plan en relación con las macro políticas que debieran ser incluidas en la EAE, el Órgano Responsable consideró en el numeral 3.1 del IA; treinta y ocho (38) instrumentos de carácter nacional, once (11) de nivel regional y uno (1) comunal. Sobre este contenido, y en relación con el listado de macro políticas enumeradas en las páginas 28 y 29 del IAC, se aprecia que algunas fueron incluidas en el análisis incorporado a distintas escalas. No obstante, se reitera la inconsistencia en el MRE con el Plan de Descontaminación Atmosférica del Valle Central de Curicó, que se utiliza para definir lineamientos y metas del plan, pero no se considera en el marco regional. Se sugiere incorporar.

2) La identificación y descripción de los Objetivos Ambientales

El Órgano Responsable en el literal 6 de la página 86 del IAC, plantea cuatro (4) Objetivos Ambientales (OA):

- **OA N°1: Favorecer el resguardo de los esteros y canales presentes en las áreas urbanas, especialmente aquellos más expuestos**, como el estero Culenar y Traiguén en Villa Prat, el canal Quillayes, el estero Pichuco y el estero Carretones en Sagrada Familia, los esteros Pirhuín, Gualermo Rio Seco y Traiguén en Santa Rosa – La Isla, y los esteros Pirihuín y Gualermo en Corral de Piedra – Lo Valdivia, protegiendo sus servicios ecosistémicos, como la regulación de temperatura y la ventilación, frente a presiones urbanas y contaminación por aguas servidas y microbasurales, por medio de la propuesta de Infraestructura Ecológica urbana que aporte a mitigar los efectos del cambio climático.
- **OA N° 2: Restringir la ocupación de las áreas de riesgos naturales (inundación y remoción en masa) y antrópicos (incendios forestales) que condicionan el territorio de las localidades**, evitando la exposición de la población, mediante una definición de

usos de suelo a áreas verdes y usos afines, con una normativa que establezca una baja ocupación residencial.

- **OA N° 3: Fomentar la movilidad activa, que de acceso eficiente a equipamientos y servicios a los peatones, bicicletas y transporte público, y conecte los núcleos urbanos con el entorno rural, disminuyendo los GEI,** mediante la propuesta de una red vial estructurante con circulaciones diferenciadas por velocidad y función dentro de las localidades, procurando dar continuidad por medio de nuevas vías, y promover cambios en la distribución modal del perfil vial al otorgar mejores condiciones de seguridad a los modos no contaminantes.
  OA N°4: Promover el desarrollo de barrios con identidad local y socialmente integrados en sectores céntricos, con un crecimiento armónico con el ecosistema en que se insertan, por medio de una propuesta de un límite urbano acorde al crecimiento esperado, usos de suelo que privilegien la ocupación de sectores provistos de equipamientos, y la vocación particular de cada barrio, con condiciones normativas de densidad y morfología coherentes con su identidad y con el déficit habitacional.

Con respecto al **OA N° 2**, se propone la definición de usos de área verde y normativa que establezca una baja ocupación residencial en áreas de riesgo. En este contexto, conforme el Estudio de Riesgos y Protección Ambiental, se fija en la Ordenanza Local un rango de densidad máxima en zonas residenciales de entre 80 y 160 hab/há, lo cual en general se ve reflejado en el Anteproyecto. No obstante, persisten zonas de equipamiento o mixtas que permiten uso residencial con densidades de 300háb/ha, lo que puede exponer a los habitantes a riesgos naturales y antrópicos, que se constata especialmente en zonas propensas a inundación en Sagrada Familia y Villa Prat, localidad que además presenta riesgo por remoción en masa. Conforme lo anterior, es necesario:

- Incorporar medidas de mitigación dentro del apartado 11 “Directrices de gestión, planificación y gobernabilidad”.

3) La identificación y descripción de los Criterios de Desarrollo Sustentable.

Teniendo como base la propuesta de objetivos ambientales y de planificación, el Órgano Responsable plantea tres (03) Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS), los que se describen a continuación:

- **CDS N°1: Incorporación de los habitantes a Barrios equitativos, inclusivos y seguros,** donde la población se encuentre incorporada a beneficios urbanos, como acceso a equipamientos, servicios y áreas verdes, evitando su exposición a riesgos, y el crecimiento expansivo con un uso desmedido del territorio.
- **CDS N°2: Movilidad urbana sustentable y adecuada convivencia vial**, que considere desplazamientos seguros, desde y hacia los núcleos urbanos, especialmente para peatones, bicicletas y transporte público.
- **CDS N°3: Valoración de la Infraestructura ecológica urbana**, principalmente asociada a los cursos de agua, como proveedora de biodiversidad, prestadora de servicios ecosistémicos para la ventilación, recreación, ocio y uso deportivo, y sustento de la identidad y economía local basada en la agricultura.

Respecto al **CDS N°1** y la manera en cómo se aborda en la Opción de Desarrollo Seleccionada de la Tabla 46 de la página 181 del IAC "*se proponen áreas verdes, vialidad y baja intensidad de ocupación en la interfaz urbano rural para evitar la exposición de la población a riesgos*". Esto se ve reflejado en el Anteproyecto, no obstante se repite la inconsistencia detectada y observada en el **OA N°2**, ya que no se considera efectivamente un baja intensidad de ocupación -relativa al mismo plan- en las zonificaciones propuestas para el PRC (160 hab/há o 140hab/há), así como tampoco se expresa en la totalidad de los bordes de la interfaz urbano-rural, donde algunos tramos no consideran áreas verdes, ni vialidad asociada. Conjuntamente se detecta urbanizaciones con vivienda con una densidad de hasta 350 hab/ha -según lo expuesto en la

página 38 de la Memoria Explicativa- justo en la propuesta de límite urbano de las localidades de Sagrada Familia, La Isla - Santa Rosa y Villa Prat. Por lo que se requiere:

- Establecer medidas de mitigación para riesgos identificados dentro del apartado 11 “Directrices de gestión, planificación y gobernabilidad”, relacionadas a las tendencias de los FCD para cada localidad expuesta a éstos.

4) Identificación y justificación de los Factores Críticos de Decisión

Conforme a lo definido en el IAC (literal 8.4) sobre temas de sustentabilidad, los objetivos y criterios de desarrollo sustentable, el Órgano Responsable presenta tres (03) Factores Críticos de Decisión (FCD) y sus alcances (Tabla 26, pág. 98 IAC), los que se describen a continuación:

- **FCD N°1: Crecimiento de las localidades en extensión, considerando su relación con actividades agrícolas y territorios con riesgos*:*** Evaluar las zonas de riesgo natural o antrópico dentro de las áreas urbanas, evitando la localización de la población y usos de equipamiento crítico. Identificar los sectores con mayor afectación por cambio climático, estableciendo criterios de planificación que eviten incendios forestales y polos de calor. Conocer la distancia de las nuevas poblaciones a los sectores céntricos.
- **FCD N°2: Demanda de Sistema vial seguro e Intermodal, y de equipamientos para desarrollo local sustentable*:*** Identificar el comportamiento de la red vial y sus consecuencias, mediante el análisis de sus usuarios y seguridad, para controlar, por medio de la planificación de la jerarquía vial y usos de suelo, sus efectos no deseados en las áreas urbanas y fomentar una convivencia segura de modos de transporte. Identificar la variación en la cantidad y tipo de equipamientos en las diferentes localidades.
- **FCD N°3: Puesta en valor del paisaje, integrando la red de ecosistemas y cursos de agua, para la mitigación frente al cambio climático:** Conocer la puesta en valor de la identidad local, basada en su singular paisaje, referido a entorno agro rural y natural, compuesto por Canales, sembradíos y viñedos, cuya belleza escénica reconocido por la comunidad de Sagrada Familia, y elementos de valor natural, para así conocer nivel de protección frente a presiones urbanas y transformaciones por reconversión de usos urbanos y la conservación de su capacidad de reducir los efectos del cambio climático.

En relación con el literal 8.5 Marco de Evaluación Estratégico (MEE) que permite caracterizar y establecer las tendencias de los FCD, mediante los criterios de evaluación que definen el alcance de dichos factores e indicadores ambientales y de sustentabilidad, como métrica de la evaluación.

En este contexto, se aprecian algunas incoherencias detectadas en los FCD y sus contenidos, a modo de ejemplo, dentro del criterio de evaluación del FCD1, *"Presencia de suelo residencial afectado por polos de calor"*, todas las caracterizaciones y tendencias presentan un resultado similar de aumento de días con olas de calor para toda la comuna, distinguiendo solo algunas zonas en las localidades, pero no entre suelo residencial u otros tipos de suelo. Por lo tanto, este indicador no entrega información para tomar decisiones de planificación. Esta observación fue realizada con anterioridad en el Of. Ord. N° 135 de fecha 25 de abril de 2024.

En términos generales, se reitera lo solicitado:

- Revisar y corregir el número, y nombre de los FCD en diversas tablas del IAC, ya que sus enunciados son diferentes. En este sentido, por ejemplo, se requiere estandarizar las Tablas 40, 41, 42 y 43 de las páginas 164,165, 167 y 168 del IAC.
- Revisar y replantear los FCD, con sus criterios de evaluación e indicadores, caracterización y tendencias, a fin de apoyar la evaluación de las Opciones de Desarrollo y la identificación de sus efectos ambientales. Resolver lo anterior resulta fundamental, en tanto los patrones de cambio de los FCD permiten establecer los eventuales riesgos y oportunidades, que pueden generar efectos distintos para cada Opción o Alternativa de Desarrollo planteada.

5) **Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE)**

El Órgano Responsable presenta un DAE (literal 9 IAC) que contiene la caracterización y tendencia de los FCD, sobre este contenido se reitera:

- Revisar cada uno de los contenidos que integran el capítulo 9 del IAC, específicamente las Tablas 29, 32 y 33, donde se requiere de la corrección de la caracterización y tendencias de cada FCD, conforme las observaciones efectuadas en el punto anterior, donde se solicita revisar y replantear los Criterios de Evaluación y sus indicadores.

6) **Identificación y evaluación de Opciones de Desarrollo**

Para dar respuesta a los objetivos de planificación y ambientales propuestos por el Órgano Responsable, se proponen dos alternativas u opciones de desarrollo para cada localidad (Alternativa 1 y Alternativa 2), según los siguientes elementos constitutivos o temas: Centralidad/Equipamiento; Áreas Residenciales; Patrimonio; Áreas Productivas e Infraestructura; Sistemas de espacios públicos y áreas verdes; Movilidad, conforme lo expuesto en la Tabla 36 Lineamientos de Opciones de Desarrollo, de la página 145 del IAC.

7) **Opción de Desarrollo Seleccionada**

La Opción seleccionada de las páginas 170 a la 179 del Informe Ambiental Complementario, es distinta a la Imagen Objetivo que se presenta en las páginas 76 a la 82 de la Memoria Explicativa. Por lo que se reitera:

- Ajustar estas diferencias, especialmente referente a zonas, densidades, superficies de límite urbano, entre otros.

- Adicionalmente se requiere actualizar la información e imágenes con zonificación para cada localidad del Anteproyecto del Plan en la Memoria Explicativa (literal 7, páginas 83 a la 87, Figuras 71, 72, 73 y 74).

Respecto de la Opción de Desarrollo Seleccionada, se aprecian en las localidades las observaciones previamente realizadas en relación al **CDS N°1** y **OA N°2**, como se detalla a continuación:

En el caso de Sagrada Familia, se aprecia un anillo exterior de área verde como "buffer" entre el límite urbano y el sector rural, sin embargo, este no es continuo. Además, actualmente hay vivienda con densidades de hasta 350 hab/há según la Memoria Explicativa que quedan justo en el límite urbano. Sumado a lo anterior, hay áreas de riesgo que no se plantean como área verde, ni de baja densidad.

Si bien, en la localidad de Lo Valdivia - Corral de Piedra - Santa Adriana, se redujo la densidad en el límite norte, sin embargo, en el sector poniente persiste una alta densidad en franjas del límite urbano sin protección adecuada ante el riesgo de inundación.

En la localidad de La Isla – Santa Rosa, se reitera que se observan densidades de hasta 160 hab/há en el límite urbano norponiente.

En la localidad de Villa Prat, en el límite urbano suroriente, específicamente entre los puntos V16 y V15 si bien se redujo la densidad, no obstante, se mantiene una zona de alta densidad entre los puntos V17 y V16. Adicionalmente, persisten franjas con riesgo de inundación que tampoco plantean mecanismos de mitigación.

De las observaciones recién expuestas, específicamente en las zonas de interfaz del límite urbano y/o en áreas de riesgo, se resuelven la mayor parte de las observaciones realizadas al Anteproyecto para las cuatro localidades. Sin embargo, en los sectores donde no es posible aplicar estas correcciones de planificación –que se justifican desde la página 88 a la página 92 de la Memoria Explicativa–, no se observan medidas específicas para mitigar esos riesgos

asociados a cada localidad o sector particular en el apartado 11 “Directrices de gestión, planificación y gobernabilidad”.

Específicamente en las zonas de interfaz del límite urbano y/o en áreas de riesgo, donde no se traduce lo planteado en el IAC, y en relación al OA N°2 y CDS N°1, y en coherencia a todos los procesos de participación, se solicita nuevamente:

- Plantear las medidas de mitigación de esos riesgos dentro del apartado 11 “Directrices de gestión, planificación y gobernabilidad”.

De acuerdo al Órgano Responsable, la alternativa para Anteproyecto, se definió posterior a la consulta pública de imagen objetivo y con la aprobación del Concejo Municipal. Para su desarrollo se definieron los lineamientos correctivos que se aplicaron a la opción de desarrollo seleccionada. En relación a algunos lineamientos existe falta de claridad, ya que, si bien se aclararon las zonas detectadas como prioritarias que se consideraron dentro de este apartado del IAC, persisten temáticas relacionadas a patrimonio cultural o histórico, por lo que se reitera:

- Establecer por qué y cuáles son las zonas de uso industrial históricas y tradicionales que serán consideradas, debido a que no se ven cambios entre IA e IAC –como apartado 10.7–, tanto en los objetivos ambientales como de planificación no se incorporan temáticas relacionadas a patrimonio cultura o histórico.

En relación a los efectos ambientales de la Opción de Desarrollo seleccionada para cada localidad, que se analizan en las tablas 48, 49, 50, 51 de las páginas 186 a la 189 del IAC. Para éstas, se reitera:

- Replantear el análisis de acuerdo a las tendencias de los FCD por localidad, considerando que se generaliza sin incorporar adecuadamente las tendencias definidas en las tablas 29, 32 y 33 de las páginas 102, 125 y 133 de IAC.
- Replantear las tendencias y efectos ambientales, así como las medidas propuestas en las tablas 52 a la 59 del Capítulo 11 -Directrices de Gestión, Planificación y Gobernabilidad- de las páginas 190 a la 206 del IAC, considerando que se generaliza la tendencia de los FCD, así como los riesgos y oportunidades, perdiendo de vista todo el análisis previo del DAE por localidad, así como de los efectos ambientales de las tablas 48, 49, 50 y 51 del IAC.

Sobre las directrices que permiten abordar los efectos ambientales de la Opción de Desarrollo seleccionada, en este caso, Anteproyecto para cada localidad (Alternativa 3). Se reitera lo siguiente:

- Replantear las directrices de gestión, planificación y gobernabilidad, de acuerdo al análisis de los riesgos y oportunidades y el DAE.
- Definir directrices transversales para todas las localidades, o en su defecto, particulares de acuerdo a los efectos ambientales específicos por localidad.

8) **Resultados de la coordinación y consulta con los órganos de Administración del Estado (OAE)**

Respecto a este contenido del IAC es preciso indicar que el Órgano Responsable debe informar a los OAE sobre la justificación de la decisión, el objeto de evaluación y las metas y fines que pretende alcanzar. Además, debe consultar y coordinar el trabajo con los OAE sobre los objetivos ambientales, criterios de desarrollo sustentable, opciones de desarrollo y efectos ambientales.

En base a lo señalado y de acuerdo con lo indicado en el literal 13 de las páginas 221 a la 317, se incorporaron, en las Tablas 63, 68, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y contenidos del Capítulo 13 del IAC, las observaciones realizadas por esta SEREMI en respuesta a consultas del OR y talleres de trabajo, así como también antecedentes proporcionados por los OAE. Sin embargo, se requiere estandarizar escritura recién agregada en las respectivas tablas.

9) Plan de seguimiento y retroalimentación

Los criterios de seguimiento y rediseño buscan que el Órgano Responsable cuente con elementos de análisis para evaluar el desempeño del plan y las medidas de planificación, gestión y gobernabilidad vinculadas al Anteproyecto.

Además de los indicadores enfocados en las medidas propuestas para abordar los riesgos y oportunidades de la Opción de Desarrollo seleccionada, el Órgano Responsable debe elaborar indicadores de eficacia y criterios de rediseño, cuyo propósito es medir el cumplimiento de los objetivos de planificación y ambientales.

A modo general, dado que el contenido del Seguimiento es dependiente de antecedentes observados nuevamente, se reitera que es preciso:

- Que el Órgano Responsable actualice y ordene su contenido en función de las adecuaciones y/o modificaciones que se han solicitado y evaluar la pertinencia de los indicadores de la Tabla 60: Criterios e Indicadores de Seguimiento asociados a Directrices de Gestión y Planificación; de la Tabla 61: Indicadores de Seguimiento asociados a Directrices de Gobernabilidad; y de la Tabla 62: Criterios de rediseño y su métrica para que permitan realizar un seguimiento efectivo de las directrices.
- Incluir dentro del seguimiento indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de planificación y ambientales y criterios de rediseño, de acuerdo a lo indicado en el artículo 7 quáter de la Ley.

Lo anterior, es especialmente importante de enmendar en los casos donde no sea posible cumplir cabalmente en el Anteproyecto, con los OA, CDS o FCD -por razones debidamente justificadas-, observados en apartados anteriores.

C. Sobre el Anteproyecto

Sobre la coherencia general entre Informe Ambiental y Anteproyecto del Plan Regulador Comunal, persisten errores de forma, como faltas de ortografías y diferencias entre los nombres o descripciones a lo largo de los documentos respecto de los OA, CDS, FCD, nomenclaturas de zonificaciones y sus respectivas normas urbanísticas, entre otros aspectos. En este sentido:

- Se solicita corregir estos errores y entregar documentos que tengan coherencia entre ellos, al integrar un anteproyecto completo.

- Adicionalmente, se sugiere encarecidamente acotar la extensión del IAC y sus anexos, así como estandarizar y resumir (o agrupar) sus contenidos para facilitar la lectura de la ciudadanía.

En virtud de lo precedentemente expuesto, se solicita que el “Plan Regulador Comunal de Sagrada Familia” subsane las observaciones y elabore otro Informe Ambiental Complementario en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente documento. El Órgano Responsable deberá evaluar la pertinencia de realizar correcciones al Anteproyecto, en cuyo caso deberá enviarlo junto al Informe Ambiental Complementario para la correspondiente revisión por parte de esta SEREMI. Se recomienda coordinar reuniones de orientación previas a la entrega del Informe Ambiental Complementario y responder las observaciones de este oficio en una minuta que contenga una tabla con cada observación y su respectiva respuesta.

Finalmente, se informa que, ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, es el Sr. Luis Opazo Urrutia, cuyo teléfono es el 712341306 y su correo electrónico es lopazo@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente,

DANIELA DE LA JARA MOREIRA
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE

DDM/TEP/LOU

Distribución:
- Alcalde I. Municipalidad de Sagrada Familia, región del Maule.

CC:
- SEREMI MINVU, región del Maule.
- Archivo SEREMI del Medio Ambiente, Región del Maule.
- Archivo Oficina de Evaluación Ambiental, Ministerio del Medio Ambiente.

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20954040&hash=09e45